

ORDENANZA MUNICIPAL 005/96

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Municipal 145/93 otorga al Concejo Municipal la facultad de revisión y/o aprobación de todos los trámites y proyectos que tengan relación con el Centro Histórico.

Que, mediante Ordenanza Municipal 019/94 se crea la Comisión de Patrimonio Histórico de la ciudad de Sucre y se aprueba su Reglamento de funcionamiento.

Que, la citada Comisión tiene por objeto la creación de mecanismos técnico-legales efectivos en la Rehabilitación, Preservación y Protección del Patrimonio Edificado de la ciudad de Sucre.

Que, a través de la firma de un Convenio Interinstitucional, en el que participa la H. Alcaldía Municipal de Sucre, se crea el Plan de Rehabilitación del Area Histórica de Sucre (PHRAS) que tiene entre sus objetivos el proyectar las normas para sistematizar la participación articulada y la coordinación de los organismos públicos en el área del Patrimonio Histórico de Sucre.

Que, a la fecha la Comisión de Patrimonio Histórico de la H. Alcaldía Municipal se encuentra realizando un trabajo mancomunado con el P.H.R.A.S. para evitar la dispersión de recursos y la duplicidad de funciones en razón del objetivo común que tienen ambas entidades.

Que, existen proyectos arquitectónicos aprobados por la H. Alcaldía Municipal que no cumplen con la normativa vigente para el Area Histórica y que hasta la fecha no se encuentran en ejecución.

Que, es atribución del Concejo Municipal "**Conservar y restaurar el Patrimonio Cultural e Histórico**" de acuerdo a lo dispuesto por el inc. g) del Art. 14 de la Ley 1551 y que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 20 del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, tiene la facultad de "**La imposición de restricciones administrativas y de servidumbres públicas a la propiedad urbana por razones de orden técnico, jurídico y de interés social**".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Dejar sin efecto la aprobación de todos los proyectos arquitectónicos del Area de Patrimonio Histórico, aprobados hasta abril de 1994 y que no se hallen en ejecución. Estos proyectos deben ser actualizados y presentados por sus propietarios ante la instancia técnica municipal para su evaluación y revalidación por la Comisión de Patrimonio Histórico.

Art. 2º Se dispone que todo proyecto nuevo para su ejecución en el área histórica de la ciudad de Sucre, debe ser aprobado por la Comisión de Patrimonio Histórico.

Art. 3ºEl H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis años.

Lic. Oscar Villa Trigo
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Raúl Gutiérrez Gantier
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL a.i.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE